



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/105888

14/04/2023

267958

AUTOR/A: GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); MERINO MARTÍNEZ, Javier (GP)

RESPUESTA:

La competencia sobre prevención y extinción de los incendios forestales es autonómica. La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que corresponde a la Administración General del Estado el desplegar medios estatales de apoyo a las Comunidades Autónomas para la cobertura de los montes contra incendios (Artículo 7.2.c).

Dichos medios son de cobertura nacional, es decir, no están adscritos al lugar donde se ubican, sino que podrán actuar en cualquier punto del territorio donde sean necesarios.

Los medios de extinción, disponibles en el periodo de enero a mayo de 2023, se detallan a continuación:

- Dos (2) Aviones Anfibios (AA) de gran capacidad (5.500/6.000 litros)
- Cinco (5) Brigadas de Refuerzo en Incendio Forestal /invierno (BRIF/i).
- Equipo de 9 componentes y 1 helicóptero de transporte (HT) con helibalde (1500 l)
- Cuatro (4) Helicópteros Bombarderos (HK) de 4.500 litros de capacidad de carga.
- Tres (3) Aviones Anfibios (Aa) de 3.100 litros de capacidad de carga.
- Dos (2) Helicópteros de Transporte y Extinción (HTE) con helibalde (1500 l)
- Un (1) Avión de Coordinación y Observación (ACO).
- Siete (7) Equipos de Prevención y Análisis de Incendios Forestales (EPAIF).
- Equipos formados por 4 componentes.
- Tres (3) Unidades móviles de análisis y planificación (UMAP)
- Equipos formados por 2/4 componentes.
- Once (11) Brigadas de Labores Preventivas (BLP)
- Equipos de 9 componentes.
- Diecisiete (17) Equipos de Prevención de Incendios Forestales (EPRIF).
- Equipos formados por 2/4 componentes



El despliegue actual de los medios de extinción del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a lo largo del año, responde a una planificación en función del riesgo de incendio. El despliegue se trata con las administraciones competentes en el Comité de Lucha contra Incendios Forestales.

Por otro lado, se indica que la competencia en materia de protección civil por el riesgo de incendios forestales está atribuida desde los años 80 a las Comunidades Autónomas, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 148.1.8ª y 9ª de la Constitución, correspondiendo a la Administración General del Estado únicamente la dirección de las emergencias que puedan llegar a declararse de interés nacional.

Además, el Gobierno se remite a lo manifestado por el Director General de Protección Civil y Emergencias en su comparecencia ante la Comisión de Interior del Senado, celebrada el pasado 17 de abril de 2023, (Diario de Sesiones 496. Expediente 713/001593).

Madrid, 16 de mayo de 2023

